



RESOLUCIÓN

Vista las solicitudes presentadas a la convocatoria, para constituir lista de reserva por el procedimiento de Concurso – Oposición para contrataciones temporales e interinidades de personal funcionario con categoría de agentes de medio ambiente para el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Lanzarote.

Resultando: que en la base séptima de la convocatoria se establece que *“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo no superior a UN MES, se dictará resolución aprobando a los admitidos y excluidos,...”*

Resultando: que habiéndose presentado un gran número de instancias solicitando la participación en el proceso selectivo, así como la revisión de los datos autorizados por los aspirantes a través del Servicio de Intermediación de Datos que imposibilita el cumplimiento del plazo establecido en la base séptima de la convocatoria.

Considerando: que en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el artículo 23 establece la posibilidad de ampliar el plazo establecido en los siguientes términos: *“Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento”*

En virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 28 de junio de 2019, por medio del cual se delegaron competencias en materia de personal a la Consejera de Recursos Humanos.

RESUELVO:

Primero: Ampliar un mes el plazo previsto en la base séptima de la convocatoria para constituir lista de reserva por el procedimiento de Concurso – Oposición para contrataciones temporales e interinidades de personal funcionario con categoría de agentes de medio ambiente para el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Lanzarote.

Segundo: Publicar la resolución, en el Tablón de Anuncios y página web (www.cabildodelanzarote.com), de esta Corporación.

RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo



CABILDO DE LANZAROTE

Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Secretario General Accidental del Pleno, actuando en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE